



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 22/17.-

Crespo – E.Ríos, 19 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de proceder al cobro de la obra de pavimento en el Parque Industrial de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10027, en su artículo 108 establece los deberes del Presidente Municipal y específicamente el inc. h) dispone como tal *“Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio (...)”*

Que es necesario fijar, mediante Ordenanza, el monto de dicha contribución por mejoras por parte de las empresas radicadas en el parque industrial de la ciudad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese el cobro de la obra de pavimento a los propietarios frentistas de calle A. Mohr (entre M Trembecki y A. Feller), M. Trembecki (desde f. Sagemüller hasta A. Mohor hasta los 185 metros hacia el Este), F. Sagemüller (desde S. Eichhorn hasta los 180 metros hacia el Norte) Fíjese el precio de la Contribución por Mejoras que se establece en el presente artículo en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00.-) por metro lineal de frente, con más el Fondo Municipal de Promoción y el Fondo para Defensa Civil.-

ARTICULO 2º.- El monto establecido podrá ser abonado por los frentistas afectados, mediante alguna de las formas que a continuación se establecen:

- a) **Contado neto:** con descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio fijado.
- b) **Pago financiado:** En cuotas mensuales al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra ejecutada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses. Se establece que los planes de pago de hasta Seis (6) cuotas serán sin



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

intereses. Si los planes superaran dicho plazo, se les aplicará un interés de financiación sobre saldo igual a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de la concreción del pago.-

ARTICULO 3º.- Fíjese como fecha para el vencimiento de la obligación el día quince de mayo del corriente. Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de los planes de pago que se suscriban, o a prorrogar la establecida.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE